

Risaralda



NIT. 900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110378021

Página 1 de 2

Bogotá, 10-12-2015

Señores:
Alcaldía Municipal de Cartago
Calle 8 # 6 – 52
Cartago – Valle del Cauca

Ref. Concepto o autorización sobre explotación minera en área denominada Perímetro Urbano – Puerto Caldas y Perímetro Urbano –Cartago, municipios de Pereira y Cartago, departamento de Risaralda y Valle del Cauca respectivamente.

Cordial saludo.

Sea lo primero indicar que en el marco de competencia de la Agencia Nacional de Minería, se adelanta el trámite de Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **ECH-111**, en virtud de un programa social que busca legalizar aquella actividad minera que se ha desarrollado a lo largo del tiempo de manera tradicional, conforme con los antecedentes que a continuación se relacionan:

Que el día **17 de marzo de 2003**, la **COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO- COODELRIO**, radicó solicitud de Legalización de Minería de Hecho para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en la jurisdicción de los municipios de **PEREIRA** y **CARTAGO**, departamento de **RISARALDA** y **VALLE DEL CAUCA** respectivamente; la cual a la fecha se encuentra en trámite y vigente, surtiéndose el procedimiento correspondiente y las etapas definidas en el Decreto 2390 de 2002.

Que la solicitud objeto de estudio cuenta con Programa de Trabajo y Obras –PTO aprobado por la Autoridad Minera y en espera de evaluación e implosión del Plan de Manejo Ambiental –PMA por parte de la Corporación Ambiental.

Que una vez evaluada el área de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **ECH-111** cuya ubicación se encuentra en los municipios de **PEREIRA** y **CARTAGO**, departamento de **RISARALDA** y **VALLE DEL CAUCA** respectivamente, se evidenció que éste trámite minero, presenta superposición parcial según el Catastro Minero Colombiano – CMC, en un porcentaje del 2,9544%, con la zona denominada Perímetro Urbano – Puerto Caldas y en un porcentaje del 9,4323%, con la zona denominada Perímetro Urbano – Cartago.

Así las cosas, se configura uno de los supuestos previstos en el artículo 35, literal c), de la Ley 685 de 2001, que dispone:

‘Artículo 35. Zonas de minería restringida. Podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en las siguientes zonas y lugares, con las restricciones que se expresan a continuación:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



(...)

a) Dentro del perímetro urbano de las ciudades o poblados, señalado por los acuerdos municipales adoptados de conformidad con las normas legales sobre régimen municipal, salvo en las áreas en las cuales estén prohibidas las actividades mineras de acuerdo con dichas normas;

(...)

Una vez consultadas las entidades a que se refiere este artículo, los funcionarios a quienes se formule la correspondiente solicitud deberán resolverla en el término improrrogable de treinta (30) días, so pena de incurrir en falta disciplinaria. Pasado este término la autoridad competente resolverá lo pertinente". (Subrayado fuera de texto)

Conforme con lo anterior, es necesario contar con el concepto o autorización correspondiente por parte de la Autoridad municipal, con el fin de definir si de acuerdo con las normas legales sobre el régimen municipal es factible legalizar la actividad minera que se ha venido desarrollando al amparo de la solicitud y que pretende ser objeto de formalización.

Para lo cual se remite el polígono que se superpone parcialmente en el área de los perímetros urbanos, dentro del área solicitada respecto a la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **ECH-111**, con el fin de determinar la pertinencia del trámite sobre el porcentaje de las superposiciones enunciadas, por lo cual se solicita sírvase expedir concepto previo o autorización.

En caso de no ser competentes, favor remitir para el mismo efecto, a la autoridad que considere, conforme a lo establecido en la normatividad enunciada y dentro del plazo señalado.

Atentamente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos:

- Revaluación técnica del **23 de enero de 2015**, respecto a las coordenadas del área de la Solicitud No. **ECH-111** y las superposiciones parciales enunciadas.

Anexos: Revaluación técnica en tres (3) folios.

Copia: **COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO- COODELRIO**, Representante Legal Sr. **LUIS ALFONSO ESCOBAR REYES** Carrera 1 Nte No. 1-121 la Playa Cartago -Valle del Cauca y Alcalde municipal de Pereira el Sr. **ENRIQUE VÁSQUEZ ZULETA** Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda

Elaboró: Giseth Rocha Orjuela, Analista -G.M.


Revisó: Omar Ricardo Malagon, Coordinador -G.M.

Fecha de elaboración: 10-12-2015

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "informativo"

Archivado en: Carpeta consecutivo y expediente ECH-111.

	LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	CÓDIGO: MIS3-P-004-F-001
	CONCEPTO TÉCNICO LEGALIZACIÓN	VERSIÓN: 1 Página 1 de 5

23 de Enero de 2015

ECH-111

**PROCESO: REEVALUACION TECNICA DE SOLICITUDES MINERAS
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERIA DE HECHO LEY 685 DE 2001**

1. ANTECEDENTES:

El día **17 de Marzo de 2003**, fue radicado ante MINERCOL LTDA, la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho a la cual le correspondió el expediente **ECH-111**. Con relación a esta solicitud, el Grupo de Legalización Minera manifiesta lo siguiente:

1.1 El día **28 de Mayo de 2003**, la Gerencia de Administración Minera División de Contratación y Titulación Minera mediante concepto técnico determino un área susceptible de contratar de **19 HECTAREAS y 7887 METROS CUADRADOS** distribuidos en una (1) zona, (folios 32-33).


1.2 El día **19 de Julio de 2007**, La Subdirección de Contratación y Titulación mediante concepto técnico-jurídico concluyó que la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho **ECH-111** cumple con lo establecido en el Decreto 2390 de 2002 y recomienda preceder a efectuar la visita técnica conjunta minero ambiental de que habla el artículo 5 de dicha normatividad, (folios 45-47)

1.3 El día **16 de Mayo de 2008**, se realizó Visita Técnica Minero Ambiental conjunta INGEOMINAS y CARDER al área de la solicitud **ECH-111** y mediante informe se determina que es VIABLE técnicamente y ambientalmente dicha solicitud, (folios 57-78).

1.4 A través del convenio interadministrativo No. **026 de 2009**, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS y la Universidad Industrial de Santander – UIS, se contrató la elaboración del PTO correspondiente a la solicitud de Legalización de Minería de Hecho amparada en el Expediente No. **ECH-111**.

1.5 El día **02 de Mayo de 2012**, la Subdirección de Contratación y Titulación Minera, mediante concepto de Evaluación al PTO concluye que, realizada la Quinta Evaluación al PTO **ECH-111**, se considera que este no es viable técnicamente y que se debe complementar los aspectos descritos en la evaluación, (folios 146-148).

1.6 El día **27 de Junio de 2012**, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Grupo de Legalización Minera mediante concepto Técnico de Regalías concluye, que teniendo en cuenta que el interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho **ECH-111** cumplió parcialmente con lo establecido en el **Auto de requerimiento N° 0623** se considera que es necesario oficiar a la **Alcaldía Municipal de Cartago Valle del Cauca** con el fin de que haga

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	CÓDIGO: MIS3-P-004-F-001
	CONCEPTO TÉCNICO LEGALIZACIÓN	VERSIÓN: 1
		Página 2 de 5

efectiva las obligaciones exigibles a su favor de los periodos no declarados y el total de la diferencia de acuerdo con el concepto adjunto, (folios 149-150).

1.7 Que mediante acta de entrega y recibo final de productos entre el Servicio Geológico Colombiano (antes INGEOMINAS) y la Universidad Industrial de Santander – UIS se determinó que frente a los ocho (8) estudios de PTO entre los cuales se incluye el **ECH-111**, las partes consideraron que NO es precedente continuar con los ajustes requeridos por la Autoridad Minera ya que la ejecución del convenio se encuentra vencido, dándose por terminada su elaboración, (folios 153-160).


1.8 El día **27 de Noviembre de 2012**, mediante resolución **N° 0983** la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales **ANLA** resuelve asignar a la corporación autónoma regional del valle del cauca –CVC, como la autoridad ambiental competente para adelantar el trámite de solicitud de legalización correspondiente a las placas **ECH-111** y DKF-081, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución (folios 161-171).

1.9 El día **11 de Febrero de 2013**, la vicepresidencia de contratación y titulación realiza reevaluación técnica concluyendo que teniendo en cuenta que el PTO **ECH-111** no fue entregado por la UIS, ni recibido a satisfacción del Servicio Geológico Colombiano y por lo tanto fue cancelado su respectiva elaboración y a fin de continuar con el trámite de la solicitud se considera proceder con la Elaboración del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) y Plan de Manejo Ambiental (P.M.A.), (folios 172-173).

1.10 El día **28 de marzo de 2014**, la vicepresidencia de contratación y titulación minera realiza evaluación técnica al capítulo de geología del PTO presentado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia seccional Sogamoso concluye que teniendo en cuenta el presente concepto, se tiene que el estudio Programa de Trabajos y Obras (PTO) y los ajustes realizados al capítulo de Geología y planos, del PTO correspondiente al expediente **ECH-111**, cumple con lo estipulado en Artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y los Decretos 2390 de 2002 y 3290 de 2003 y los correspondientes términos de referencia, (folio 180).

1.11 El día **04 de Abril de 2013**, la vicepresidencia de contratación y titulación realiza evaluación final al PTO concluyendo que teniendo en cuenta el presente concepto, se tiene que el estudio Programa de trabajos y Obras (PTO) y los ajuste realizados, cumplen con lo estipulado en Artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y los Decretos 2390 de 2003, (folio 181).

1.12 El día **19 de Mayo de 2014**, la vicepresidencia de contratación y titulación realiza memoria PTO presentado por la UPTU concluyendo que teniendo en cuenta que el Programa de Trabajo y Obras (PTO) presentado en el trámite de la solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. **ECH-111**, se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, a su decreto reglamentario 2390 de 2002 (folios 182-185).

	LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	CÓDIGO: MIS3-P-004-F-001
	CONCEPTO TÉCNICO LEGALIZACIÓN	VERSIÓN: 1 Página 3 de 5

1.13 El día **03 de Julio de 2014**, mediante auto **GLM No. 000298** dispone requerir a la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO – COODELIRIO a través de su representante Legal el señor URIEL ANGEL BEDOYA MEJIA o quien haga sus veces, quien actúan como interesado de la solicitud de legalización de minería de hecho No. **ECH-111**, para que una vez recibida y dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras - PTO (folio 186).

1.14 El día **22 de Julio de 2014** mediante radicado numero **20145510288772** la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO – COODELIRIO a través de su representante Legal el señor LUIS ALFONSO ESCOBAR REYES, quien actúan como interesado de la solicitud de legalización de minería de hecho No. **ECH-111**, allega oficio manifestando que **ACEPTAN** los resultados y conclusiones precisadas en el programa de trabajos y obras (PTO) (folio 189).

1.15 El día **27 de Octubre de 2014** mediante auto **GLM No. 000412** dispone aprobar el Programa de Trabajo y Obras - PTO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia (folio 190).


1.16 El día **08 de Enero de 2014**, mediante radicado **ANM No. 20142110001831** mediante oficio se envía el PMA a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC para su respectiva evaluación e imposición (folio 191).

2. EVALUACIÓN TÉCNICA

*******REPORTE DE SUPERPOSICIONES*******

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
ZONAS DE RESTRICCIÓN	Zonas de Restricción	PERIMETRO URBANO - PUERTO CALDAS - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014	2,9544%
ZONAS DE RESTRICCIÓN	Zonas de Restricción	PERIMETRO URBANO - CARTAGO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014	9,4323%

SOLICITANTES	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO (COODELIRIO)
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA TAMBORAL EN EL RIO LA VIEJA
PLANCHA IGAC DEL P.A.	224
MUNICIPIOS	PEREIRA - RISARALDA, CARTAGO - VALLE
AREA TOTAL	19,80703 Hectáreas

	LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	CÓDIGO: MIS3-P-004-F-001
	CONCEPTO TÉCNICO LEGALIZACIÓN	VERSIÓN: 1
		Página 4 de 5

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 19,80703 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1017593.5	1131925.0	N 52° 5' 10.01" W	762.94 Mts
1 - 2	1018062.3	1131323.1	S 52° 39' 38.18" E	151.35 Mts
2 - 3	1017970.5	1131443.4	S 44° 32' 16.76" E	172.84 Mts
3 - 4	1017847.3	1131564.7	S 20° 25' 15.86" W	210.26 Mts
4 - 5	1017650.2	1131491.3	N 55° 52' 3.07" W	79.63 Mts
5 - 6	1017694.9	1131425.4	N 55° 31' 20.35" W	263.29 Mts
6 - 7	1017844.0	1131208.3	N 60° 10' 11.77" W	134.15 Mts
7 - 8	1017910.7	1131092.0	N 72° 45' 53.59" W	164.1 Mts
8 - 9	1017959.3	1130935.2	S 65° 58' 58.35" W	100.2 Mts
9 - 10	1017918.5	1130843.7	N 31° 52' 52.15" W	220.39 Mts
10 - 11	1018105.7	1130727.3	N 63° 59' 13.97" E	166.06 Mts
11 - 12	1018178.5	1130876.6	N 64° 27' 1.75" E	20.64 Mts
12 - 13	1018187.4	1130895.2	N 89° 5' 3.39" E	62.63 Mts
13 - 14	1018188.4	1130957.8	N 89° 19' 8.21" E	24.99 Mts
14 - 15	1018188.7	1130982.8	S 76° 21' 11.07" E	218.45 Mts
15 - 1	1018137.2	1131195.1	S 59° 40' 49.8" E	148.33 Mts

FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO
XX

Consultado en el Sistema Gráfico Catastro Minero Colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho ECH-111 y mediante reporte de superposición de solicitudes mineras se encontró que está presenta superposición Parcial con la ZONA DE RESTRICCIÓN PERÍMETRO URBANO - PUERTO CALDAS - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 y la ZONA DE RESTRICCIÓN PERÍMETRO URBANO - CARTAGO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014.

2.1 En lo referente a la superposición Parcial con la ZONA DE RESTRICCIÓN PERÍMETRO URBANO - PUERTO CALDAS - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 y la ZONA DE RESTRICCIÓN PERÍMETRO URBANO - CARTAGO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, no se efectúa recorte teniendo en cuenta que No corresponde a una zona excluyente de la minería.

591

	LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	CÓDIGO: MIS3-P-004-F-001
	CONCEPTO TÉCNICO LEGALIZACIÓN	VERSIÓN: 1 Página 5 de 5

2.2 El área susceptible de legalizar para la solicitud de Legalización de Minería de Hecho ECH-111 es de **19,80703 Hectáreas** distribuidas en una (1) zona.

2.3 El área susceptible de legalizar para la solicitud de Legalización de Minería de Hecho ECH-111 se ubica Geográficamente en los Municipios de **PEREIRA** y **CARTAGO** departamentos de **RISARALDA** y **VALLE DEL CAUCA**.

2.4 La Autoridad Ambiental de competencia para el área susceptible de legalizar de acuerdo a la resolución N° **0983** de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA - (folios 161-171) es la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "**CVC**".

2.5 El mineral definido en el PTO es "**ARENAS**" código **31-87** y "**GRAVAS**" código **31-202**. Que según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 685 se clasifica como "**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**".

CONCLUSION.

Reevaluada la solicitud de legalización de minería de hecho ECH-111 se encontró que esta presenta superposición Parcial con la **ZONA DE RESTRICCIÓN PERIMETRO URBANO - PUERTO CALDAS - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014** y la **ZONA DE RESTRICCIÓN PERIMETRO URBANO - CARTAGO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014**.

De otra parte el expediente contentivo de la solicitud de legalización de minería de Hecho ECH-111, se encuentra a la espera de la evaluación e imposición por parte de la corporación delegada, del Plan de Manejo Ambiental (PMA); cuenta con PTO aprobado y que dicha solicitud a la fecha, no presenta superposición con títulos, solicitudes, zonas excluidas de la minería ni con zonas de reserva temporal según resolución 1150 de 2014.

Se remite el expediente a la parte jurídica a fin de resolver lo correspondiente.



JORGE ENRIQUE LOPEZ BECERRA
INGENIERO DE MINAS
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION
Grupo de Legalización Minera

Revisó: JELB
Proyecto: JELB/IGLM 124



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	14 de diciembre de 2015	Número de radicado:	64585
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	OMAR RICARDO MALAGON ROPERO		
Descripción o asunto:	CONCEPTO O AUTORIZACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA AYDEE MORALES GARCIA - Contratista	Copia a:	-

